



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ARTURO ARANGO SANTOS, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificada con cédula de ciudadanía número No. 70.099.746 de Medellín, quien obra en calidad de Subdirector de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión con el Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la Dirección General del SENA, y como tal, en nombre y representación legal del **SENA**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 del 28 de Enero de 2004, en virtud de la delegación conferida por el Señor Director General, mediante Resolución No. 069 del 21 de enero de 2014 y demás normas legales y reglamentarias complementarias, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los fines contractuales se denomina EL SENA, con **NIT 899.999.034-1**, de conformidad con lo previsto en el Numeral 6 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a comunicar la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D&M SAS**, identificada (o) con el Nit No. 900598954-2, representada legalmente por el Señor **ALEXANDER DOMINGUEZ SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.210.093 de Leticia, la cual se regirá por las condiciones y reglas establecidas en la **Invitación Pública No. CBTA-031** de 2018 y la oferta presentada el día 04 de octubre de 2018, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Objeto: Contratar la compra de utensilios correspondiente a menaje de cocina para afianzar el aprendizaje de los procesos de formación titulada y complementaria de los aprendices especialmente para adelantar prácticas en el área de Centro de Producción y atender el suministro de alimentos el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas.

Datos del contratista:

Nombre: **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D&M SAS**, identificada (o) con el Nit No. **900598954-2**.

R/L: **ALEXANDER DOMINGUEZ SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.210.093 de Leticia

Teléfono: 3228879764 – 3213577696 - 3103077150

Dirección: Calle 11 No. 8 - 14.

Correo electrónico: inversionesdym@hotmail.com

Cuenta de ahorros: No. 506-278290 a nombre de **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D&M SAS**.

Entidad Bancaria: **BANCO BBVA COLOMBIA**.

Condiciones de Ejecución

Valor del Contrato: Tres millones novecientos cuarenta y siete mil pesos m/cte. (**\$ 3.947.000,00**).

Forma de pago: El SENA cancelará al contratista la totalidad del valor del contrato, mediante un pago contra entrega efectiva de la totalidad de los bienes, elementos o productos del objeto del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de El SENA, previa certificación emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley); // Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales. // Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. **Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.**

Lugar de ejecución: El contratista deberá hacer entrega de los elementos, bienes o productos adquiridos, directamente al SENA en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo Amazonas, en el Almacén de la Sede ubicada en la calle 12 No. 10-60, en acompañamiento del supervisor y el almacenista, quien hará los respectivos trámites a que haya lugar, en horario hábil de oficina, esto es: de 8:00 a. m a 12:00 m y 2:00 p. m a 5:00 p.m.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Entidad), sin exceder el 30 diciembre de 2018.

Requisitos para el perfeccionamiento y Ejecución - Garantías para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

•**Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (02) años más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

•**De calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Por medio de este amparo la entidad se precave contra los perjuicios derivados por la mala calidad de los bienes entregados o servicios prestados.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos,



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la firma del acta. De igual forma debe asumir lo referente a seguridad social conforme en lo establecido en las normas que regulan la materia. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

Para la ejecución y legalización, se requiere a). Constitución de las Garantías por parte del CONTRATISTA; b). Recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia, por parte del CONTRATISTA y c) La aprobación de las Garantías por parte del SENA. El contratista deberá cumplir las obligaciones indicadas en el término máximo de **dos (2) días hábiles**.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

- 1. Cesión del Contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993.
- 2. Subcontratación:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del SENA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si la hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del SENA y el CONTRATISTA o viceversa.

DISTRIBUCION DE RIESGOS:

Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.

MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al SENA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el SENA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lesiones a terceros, ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 193, el contratista deberá:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondiente y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA, por conducto del supervisor del contrato designado por el Subdirector.
3. Proveer los elementos del objeto del contrato nuevos y en óptima calidad.
4. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
5. Reemplazar los elementos y partes que resulten defectuosos o de mala calidad, en un término no superior a tres (3) días hábiles, igualmente deberá sustituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificación diferente o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los equipos y/o partes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA. Serán asumidos por el PROVEEDOR.
7. Mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

- hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
9. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
 10. Avisar al SENA, dentro de un día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
 11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones que se señalan a continuación:
 - En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, indicando la razón y los periodos exentos.
 - En caso que no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales correspondiente al SENA o ICBF, y excepcionalmente al sistema de seguridad social en salud, en el caso de personas naturales empleadoras, en virtud de la reforma tributaria, deberá indicar dicha circunstancia.
 12. Suscribir el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor del mismo.
 13. Conocer a cabalidad estudio previo, pliego de condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo.
 14. Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
 15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015

Obligaciones generales:

1. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
2. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
7. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
8. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Nota 1: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. En caso de incurrir EL CONTRATISTA en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultada para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al (1%) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá a aplicar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios que versen sobre la materia o las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato – aceptación de oferta por incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, pagando únicamente lo realizado hasta la fecha. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

El pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato-aceptación de oferta.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
2. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
3. **Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía y modificaciones.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA
1	CUCHILLO EN ACERO INOXIDABLE DE MESA con sierra, lámina templada, que le garantiza mayor durabilidad al filo de corte y mayor resistencia a la corrosión y por su característica de templabilidad, no araña la porcelana. Piezas de	100	UND



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

	acero inoxidable, altamente durable, mantiene las características originales, preservando la belleza, la higiene y la durabilidad del material. - Terminación en alto brillo.		
2	TENEDOR EN ACERO INOXIDABLE con dientes pulidos en la parte interna, con formato apropiado para la boca y bordes redondeados para proporcionar más comodidad en el uso. lámina templada, que le garantiza mayor durabilidad al filo de corte y mayor resistencia a la corrosión	100	UND
3	CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE Cucharas con cuenca en formato simétrico y bordes cuidadosamente redondeados. Lámina templada para mayor resistencia a la corrosión.	100	UND
4	CUCHARA POSTRE EN ACERO INOXIDABLE Cucharas con cuenca en formato simétrico y bordes cuidadosamente redondeados. lámina templada para mayor resistencia a la corrosión	100	UND
5	VASO EN VIDRIO PARA JUGO CRISTAR capacidad de 13oz / 384cc, altura de 14 cm / 5.6" y diámetro de 7.1 cm / 2.8"	100	UND
6	COPA PROVENZA PARA AGUA DE VIDRIO CAPACIDAD DE 10.5oz / 311cc ALTURA DE 13.4 cm / 5.4" DIAMETRO DE 7.9 cm / 3.2"	100	UND
7	PLATO CUADRADO EN PORCELANA DE 30 A 35 CM	62	UND
8	PLATO POSTRE PORCELANA DE 25 CM	60	UND

Oferta económica seleccionada:



OFERTA ECONOMICA
INVITACION PUBLICA No AMZ CBTA 031 DE 2018.

Leticia, 04 de Octubre de 2018.

Señores,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Amazonas.
Ciudad.

El suscrito, obrando en representación de **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D&M S.A.S.** ofrezco al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la OFERTA ECONOMICA de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y plazo estipulado en la invitación pública No. **AMZ CBTA -031-2018**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA COMPRA DE UTENSILIOS CORRESPONDIENTE A MENAJE DE COCINA PARA AFIANZAR EL APRENDIZAJE DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA DE LOS APRENDICES ESPECIALMENTE PARA ADELANTAR PRÁCTICAS EN EL ÁREA DE CENTRO DE PRODUCCIÓN Y ATENDER EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS EL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNID.	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	CUCHILLO EN ACERO INOXIDABLE DE MESA con sierra, lámina templada, que le garantiza mayor durabilidad al filo de corte y mayor resistencia a la corrosión y por su característica de templabilidad, no araña la porcelana. Piezas de acero inoxidable, altamente durable, mantiene las características originales, preservando la belleza, la higiene y la durabilidad del material. - Terminación en alto brillo	UNID	100	3.000	300.000
2	TENEDOR EN ACERO INOXIDABLE con dientes pulidos en la parte interna, con formato apropiado para la boca y bordes redondeados para proporcionar más comodidad en el uso. lámina templada, que le garantiza mayor durabilidad al filo de corte y mayor resistencia a la corrosión	UNID	100	3.000	300.000
3	CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE Cucharas con cuenca en formato simétrico y bordes cuidadosamente redondeados. lámina templada para mayor resistencia a la corrosión	UNID	100	3.000	300.000
4	CUCHARA POSTRE EN ACERO INOXIDABLE Cucharas con cuenca en formato simétrico y bordes cuidadosamente redondeados. lámina templada para mayor resistencia a la corrosión	UNID	100	2.300	230.000
5	VASO EN VIDRIO PARA JUGO CRISTAR capacidad de 13oz / 384cc, altura de 14 cm 5.6" y diámetro de 7.1 cm / 2.8"	UNID	100	4.200	420.000

Calle 11 No 8 – 14 Centro – Calle 4ta No 4# – 05 B. Colombia, Celulares: 3123538325 – 3228879764
Correo Electrónico:



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

D&M S.A.S.
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
NIT. 900598954-2

6	COPA PROVENZA PARA AGUA DE VIDRIO CAPACIDAD DE 10.Soz / 311cc ALTURA DE 13.4 cm / 5.4" DIAMETRO DE 7.9 cm /3.2"	UNID.	100	3.200	320.000
7	PLATO CUADRADO EN PORCELANA DE 30 A 35 CM	UNID.	62	18.500	1.147.000
8	PLATO POSTRE PORCELANA DE 25 CM.	UNID.	60	15.500	930.000
TOTAL					3.947.000

VALOR PROPUESTA: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.
(\$3.947.000.00)

VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA: Será de treinta (30) días contados a partir del cierre de la presente invitación pública.

ALEXANDER DOMINGUEZ SAAVEDRA.

Representante Legal.
C.C 1.121.210.093 de Leticia.

Calle 11 No 8 – 14 Centro – Calle 4ta No 4ª – 05 B. Colombia, Celulares: 3123538325 – 3228879764
Correo Electrónico: alexander.dominguez@dm.com.co

Documentos Anexos:

Anexo 1: Registro presupuestal

Anexo 2: Oferta presentada por: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D&M SAS, identificada (o) con el Nit No. 900598954-2.

R/L: ALEXANDER DOMINGUEZ SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.210.093 de Leticia.

Teléfono: 3228879764 – 3213577696 - 3103077150.

Anexo 3: Invitación Pública No. CBTA 031 de 2018.

Anexo 4: Especificaciones esenciales y técnicas objeto a contratar incluida en los Estudios Previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 031 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Imputación Presupuestal:

Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6218 del 24 de Septiembre de 2018, con cargo al rubro C-3603-1300-7-0-2040424 MATERIALES PARA FORMACION PROFESIONAL.

Datos de Contacto del SENA:

Nombre del Supervisor: **Fabiola Gamba Ramos**

Correo electrónico: fgamba@sena.edu.co

Teléfono: (8) 5927626 – 5927966 (IP: 85825) celular No. 3143261922

Se expide en Leticia, a los **16 OCT. 2018**


ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Registro Presupuestal No: 53718 de 16/oct 2018.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodríguez, TC G 03 - Contratación

Revisó: Cecilia Del Pilar Silva Rosas, Abogada de contratación y convenios.

Aprobó: Miguel Ángel Ramirez, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.



BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINTRABAJO

Certificado

BlackBox certifica que el contrato 163 de 2018 del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas - Amazonas, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

MÍNIMA CUANTÍA 163 DE 2018

Contratar la compra de utensilios correspondientes a menaje de cocina para finalizar el aprendizaje de los procesos de formación titulada y complementaria de los aprendices especialmente para adelantar practicas en el área Centro de Producción y atender el suministro de alimentos el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas.

Compraventa y/o suministro

\$ 3.947.000

(tres millones novecientos cuarenta y siete mil pesos)

Fecha de suscripción: 16/10/2018

Contratista: Inversiones y representaciones D&M S.A.S. (NIT 900.598.954-2)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código 18710.

Este certificado ha sido generado por José David Ramos Llanús, el día 16/10/2018 a las 12:00 pm.


Luis Fernando Cahuache Rodríguez

C.C. 6.567.716

Líder del proceso de contratación